

**RESOLUCIÓN TSE-RSP- N° 270/2016**  
**La Paz, 15 de julio de 2016**

**VISTOS:**

Que, la Constitución Política del Estado; la Ley N° 018, de 16 de junio de 2010, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales; sus disposiciones reglamentarias conexas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 206, de la Constitución Política del Estado y el artículo 11, de la Ley N° 018, de 16 de junio de 2010, del, señalan que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral Plurinacional con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el artículo 17, de la Ley N° 018, de 16 de junio de 2010, en su párrafo I, señala que la Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), del Tribunal Supremo Electoral.

Que, el artículo 4, numeral 10) de la precitada Ley, establece como principio de observancia obligatoria, que rige la naturaleza, organización y funcionamiento del Órgano Electoral Plurinacional, referente a su Autonomía e Independencia, en virtud al cuál el Órgano Electoral Plurinacional, tiene autonomía funcional respecto a otros Órganos del Estado. No recibe instrucciones de otro órgano del poder público ni presiones de ningún poder fáctico.

Que, el artículo 30, numeral 5), de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral, con sujeción a las normas vigentes, tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para la organización y funcionamiento del Tribunal Supremo Electoral y de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, en su artículo 7, inciso b), señala que toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N°164/2011, de 26 de julio de 2011, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el "Reglamento Interno de Administración del Fondo de Caja Chica", en sus 2 Capítulos, 18 artículos y documentos anexos.

Que, mediante nota TSE – VEF. N°022/2016, de 27 de abril de 2016, remitida por el Vocal del Área Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral a la Jefe del Departamento de Operaciones Fiscales, del Tribunal Supremo Electoral, señala que en la Sala Plena de 25 de abril, le solicitaron consulte respecto a la normativa que se aplica para los refrigerios y almuerzos cuando la Sala Plena sesiona en horario extraordinario, así como la posibilidad de otorgar refrigerio hasta Bs.40(Cuarenta 00/100 Bolivianos), a los servidores públicos que permanecen trabajando a medio día o hasta más allá de las 21:00 horas.

Que, mediante Informe DNEF-SP N° 0522/2016, de 03 de mayo de 2016, la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, refiere en su Análisis que: "Una vez revisada la normativa vigente, relacionada al requerimiento de información planteado por Sala Plena del Tribunal Supremo, se observa que el REGLAMENTO INTERNO



*DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA, en sus artículos 6, 9, 14, autoriza la utilización de los recursos contemplados en los Fondo de Caja Chica, para la entrega de alimentos al personal autorizado para realizar trabajos en horario extraordinario".*

Que, por otro lado el referido análisis, añade que: *"Sin embargo, es necesario señalar que la autorización para la administración de estos recursos se encuentra referida a la utilización de los recursos establecidos de acuerdo al presupuesto asignado en la Partida de Gasto 31120 "Gastos por Alimentación y Otros Similares", cuya naturaleza incluye entre otros, los efectuados en reuniones, seminarios y otros eventos..."*.

Que, el penúltimo párrafo del análisis del Informe DNEF-SP N° 0522/2016, prevé que: *"En lo que se refiere al monto, de Bs15,00(Quince 00/100 Bolivianos) determinado en el Reglamento Interno de Fondos de Caja Chica y la solicitud realizada por Vocalía de ser posible una asignación de hasta Bs40,00(Cuarenta 00/100 Bolivianos), corresponde señalar que habiéndose realizado un sondeo de precios en el área urbana circundante a las instalaciones del Tribunal Supremo Electoral, se considera viable la modificación por el monto solicitado, quedando de éste modo excluido el párrafo en el cual se establece que el servidor beneficiario deberá reembolsar la diferencia"*.

Que, el Informe referido precedentemente, concluye, señalando que: *"..., revisada la normativa vigente relacionada a la provisión de alimentos al personal por trabajo realizado en horarios extraordinarios, es necesario proceder con el ajuste al artículo 14, del Reglamento Interno por fondo de Caja Chica, en lo que se refiere a la definición del Gasto, el Monto límite y el conducto regular de Aprobación; mismo que deberá ser puesto en consideración de la Sala Plena para su aprobación"*

Que, la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral, mediante Informe Legal D.N.J. N° 221/2016, de 9 de mayo de 2016, en sus conclusiones refiere que: *"..., al tener el debido sustento técnico y conformidad legal, por ende no existir observaciones, se considera viable aprobar las modificaciones sugeridas al Reglamento y recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva, del Tribunal Supremo Electoral, aprobar mediante Resolución Expresa el "Reglamento Interno de Administración del Fondo de Caja Chica", con las modificaciones sugeridas por la Dirección Nacional Económica Financiera"*.

Que, la máxima autoridad ejecutiva del Tribunal Supremo Electoral, después de haber tomado conocimiento y efectuado el análisis correspondiente, tiene la responsabilidad de aprobar mediante resolución las modificaciones al Reglamento antes referido.

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación en el inciso h), del artículo 9, "Utilización del Fondo", referentes a gastos por provisión de refrigerios y el inciso h), del artículo 14, "Manejo del Fondo", concernientes a los gastos de refrigerio del **"REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE CAJA CHICA"**, bajo la siguiente redacción:

- **Gastos por Alimentación y Otros.** Entrega de Alimentos al personal durante reuniones, seminarios y otros eventos, que se realicen en horario extraordinario, como aquellos que corresponden a las Sesiones de Sala Plena en las cuales



además se requerirá el apoyo técnico de alguna Área o Unidad Organizacional Administrativa o Sustantiva y por actividades que realicen las Áreas o Unidades Organizacionales en periodos extraordinarios con la autorización del Inmediato Superior, Visto Bueno del Vocal de Área.

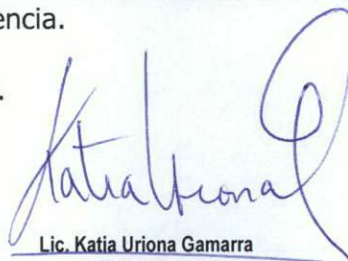
- Entiéndase por horarios extraordinarios, las horas comprendidas entre las 12:30 a 14:30 y más de las 21:00, previa autorización de las autoridades competentes.

Asimismo, aprobar el Informe Técnico DNEF-SP N° 0522/2016, de 03 de mayo de 2016, e Informe Legal D.N.J. N° 221/2016, de 9 de mayo de 2016, los mismos que forman parte indivisible de la presente Resolución.

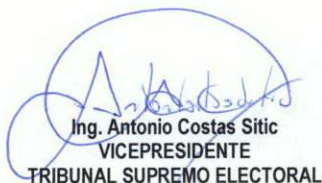
**SEGUNDO.-** Por Secretaría de Cámara, del Tribunal Supremo Electoral, póngase la presente modificación del **"REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE CAJA CHICA"**, en conocimiento de la Direcciones Nacionales del Tribunal Supremo Electoral, Tribunales Electorales Departamentales, Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico y Direcciones Departamentales del SERECI.

No firman los Vocales Dr. Idelfonso Mamani Romero, encontrarse de viaje en comisión oficial y Dra. Lucy Cruz Villca, por licencia.

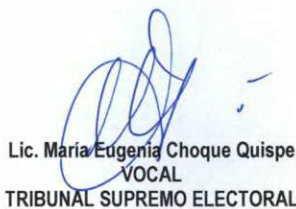
Regístrese, comuníquese y archívese.



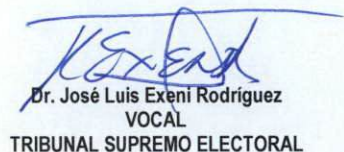
Lic. Katia Urión Gamarra  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



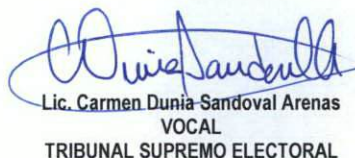
Ing. Antonio Costas Sitic  
VICEPRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. María Eugenia Choque Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

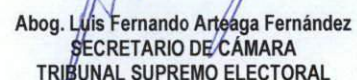


Dr. José Luis Exeni Rodríguez  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:



Abog. Luis Fernando Arteaga Fernández  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

